



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Exp.: 20240102_028

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA BAJADA DE PRECIOS DE LOS MÁSTERES HABILITANTES, PARA EL CURSO 2023/2024.

Por Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades, se publicó el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de grado de cada Comunidad Autónoma, debiendo lograrse dicha equiparación en el curso 2022-2023. (BOE n.º 83, de 7 de abril de 2021).

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de universidades de la Región de Murcia, dispone en su artículo 55 que las universidades públicas de la Región de Murcia dispondrán de los recursos necesarios para el ejercicio de sus funciones y estarán sometidas a los principios de eficiencia, equidad, autonomía, transparencia y coordinación.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 la regulación para su fijación y en la disposición final primera señala que el Consejo de Gobierno fijará cada año los precios públicos universitarios, una vez sean determinados los límites máximos de los precios públicos por estudios conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales por la Conferencia General de Política Universitaria y aquellas tarifas especiales que sean preciso establecer por situaciones imprevistas o dispuestas a nivel estatal. Así, mediante el Decreto n.º 8/2024, de 1 de febrero, se fijaron los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024.





Por lo que se refiere a los precios de Másteres habilitantes, el Grupo de trabajo permanente formado por representantes de la Consejería competente en materia de universidades y de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el curso 2021-2022, en su reuniones de 23 de abril y 27 de mayo de 2021, acordó minorar el precio de los Másteres habilitantes para reducir la brecha entre los precios públicos, aplicando el 50 % en el curso 2021/2022 y el otro 50 % en el curso 2022/2023, para alcanzar lo establecido por la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades ya citada.

Acorde con ello, para compensar la bajada del precio de los Másteres habilitantes se concedieron para el curso 2021/2022 y el curso 2022/2023 subvenciones nominativas a la Universidad de Murcia.

En el año 2023, por el citado Grupo de trabajo, en las reuniones de los días 24 de abril y 12 de junio de 2023, se adoptaron los siguientes acuerdos con respecto a la fijación de precios públicos universitarios para el curso 2023/2024:

- Mantener los precios de Másteres habilitantes que completaron su minoración el curso anterior.
- Compensar a las universidades por la minoración de los precios dejados de percibir que se consignaran en Presupuestos y en el Plan de financiación que se apruebe.

El precio del crédito de primera matrícula de todos los Másteres universitarios habilitantes, en el curso 2023/2024, queda fijado en 16,78€, que corresponde al precio de Grado, experimentalidad 1, según el Anexo I, del Decreto n.º 8/2024, de 1 de febrero, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2023/2024, y se modifica el Decreto n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para el curso 2023/2024, con el fin de compensar económicamente a la Universidad de Murcia por los ingresos dejados de percibir por matrícula debido a la bajada de precios de los Másteres habilitantes, la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 contempla, en el Programa 421B, una dotación por importe total de ciento veinte mil euros (120.000,00.-€).





Con fecha 26 de junio de 2024, la Universidad de Murcia, ha presentado conformidad y memoria referida a la subvención nominativa de compensación económica por la bajada de precios de los Másteres habilitantes, en la que informan que “la cantidad estimada que se dejará de percibir por ingresos generados por matrícula de Máster Habilitantes en el curso académico 2023/2024 por la minoración citada, asciende a 209.000,00 euros (DOSCIENTOS NUEVE MIL EUROS).”

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) esta subvención nominativa se concede de forma directa mediante orden, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y cuyo contenido mínimo contemplará lo dispuesto en el citado artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se regirá por la citada **normativa**, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LS), además de por lo establecido en la orden de concesión.

La subvención se encuentra incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones**, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

En cuanto a la **competencia** material, señalar que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto nº 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

Asimismo, conforme al artículo 10 de la LS, el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de universidades. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus





respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Visto cuanto antecede, visto el Informe-propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación de 02 de julio de 2024 y que la Universidad de Murcia cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención prevista en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y para el cobro de la misma, y que se compromete al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

R E S U E L V O

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la subvención nominativa a la Universidad de Murcia, **CIF nº Q3018001B**, por importe total de 120.000,00.-€, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, para la compensación económica por la bajada de precios de los Másteres habilitantes, para el curso 2023/2024 con cargo a la siguiente:

- Partida presupuestaria 16.06.00.421B.442.00, Proyecto nominativo 49289, subproyecto 049289241111 (UMU. COMPENSACIÓN MÁSTER HABILITANTES).

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad de Murcia y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva por el importe, y con cargo a la partida, proyecto y subproyecto nominativo citados en el propongo primero, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de esta subvención a favor de la Universidad de Murcia, código IBAN ES8300496660702416026835, por el importe y con cargo a las partidas, proyectos y subproyectos nominativo citados en el propongo primero.





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

En cumplimiento de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional y, según lo dispuesto en la Resolución de 31 de enero de 2024 de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, relativa al calendario de pagos de los proyectos de gasto de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2024, el importe total de esta subvención nominativa para la Universidad para el ejercicio 2024, imputada al Proyecto 49289, se ordenará en un único documento contable por el 100% del crédito.

El pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma, tras la publicación de la correspondiente Orden de concesión y pago, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con la Orden, de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el Programa de Ayuda se financia con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 €).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, a) de la LS, la Universidad de Murcia queda exonerada de la constitución de garantía.

CUARTO.- El objeto de esta subvención es compensar a la Universidad de Murcia el importe dejado de percibir por la bajada de los precios de Másteres habilitantes, para el curso 2023/2024.

QUINTO.- Son gastos subvencionables los importes dejados de percibir por la bajada de precios de los Másteres habilitantes.

SEXTO.- El plazo de ejecución finalizará el día 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 30 de la LGS, el artículo 25 de la LS y el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, la Universidad de Murcia, como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

08.07/2024 14:28:17

CABALLERO PÉREZ, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-94052a66-3d25-101a-9254-0050569b6280





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

- a) Memoria justificativa de haber aplicado el importe total de la subvención de 120.000,00 € a los fines para los que fue concedida, que incluya un resumen por máster habilitante de la minoración de ingresos y el detalle por estudiante de la minoración de ingresos.
- b) Certificación con la liquidación de ingresos por precios públicos generados por la matrícula de Másteres habilitantes en el curso 2023/2024.
- c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda la documentación estará firmada por el órgano competente.

OCTAVO.- Serán obligaciones de la Universidad de Murcia las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la LGS, y por el artículo 11 de la LS, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazo previsto en el esta orden.
- b) Comunicar a esta Dirección General la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Comunicar a esta Dirección General la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- f) Indicar en publicaciones, carteles y documentación la colaboración de la Dirección General en la financiación.
- g) Cumplir con el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

NOVENO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la LGS, en relación con lo dispuesto en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, y con los artículos 35 a 37 de la LS.

La beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la LGS y el Título IV de la LS.

UNDÉCIMO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la LGS, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Notifíquese la presente Orden a la entidad beneficiaria, indicándole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Murcia, a fecha y firma electrónica en el margen).

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
(art. 23 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

Fdo.: Antonio Caballero Pérez.

